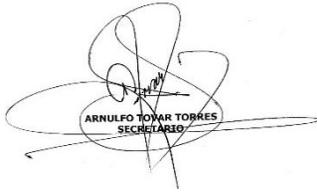


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 20 de febrero de 2023

Informo a la señora juez, que la parte demandante subsanó oportuna y en debida forma la demanda Especial para Titulación de la Falsa Tradición de Inmueble Urbano. A Despacho.



ARNULFO OMAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2023-00023-00
AUTO INTERLOC. 269

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL LA DORADA CALDAS**

Febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

A Despacho la demanda verbal especial para titulación de la falsa tradición de inmueble urbano adelantado por BLANCA MERCEDES RUIZ SANTOS, la cual fue subsanada oportunamente y en los términos requeridos en precedente auto interlocutorio N°119, en debida forma.

Antes de proceder sobre el estudio de admisibilidad o no de la demanda, se procede de acuerdo al art. 12 de la Ley 1561 de 2012, a solicitar información a las autoridades competentes, de la siguiente manera:

1°. REQUERIR a la Alcaldía Municipal de La Dorada, Caldas, para que, en forma gratuita y dentro del marco temporal de que habla el parágrafo del art. 11 de la Ley 1561 de 2012, esto es, dentro del término de 15 días, remita copia íntegra del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio.

2°. REQUERIR a la Alcaldía Municipal de La Dorada, Caldas, Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada para que, con destino a este proceso, en forma gratuita y dentro del marco temporal de que habla el parágrafo del art. 11 de la Ley 1561 de 2012, esto es, dentro del término de 15 días, remita información concerniente a la calidad del inmueble identificado con la ficha catastral 17-380-01-00-00-00-0449-0001-0-00-00-0000, ubicado en la carrera 13 # 14-22 barrio San Antonio, de la Dorada, con folio de matrícula inmobiliaria 106-2930 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas, determinado por los siguientes linderos NORTE, Calle 15 en 14,41 Metros, Predio No. 01-00-00-00-0449-0023-0-00-00-0000 en 4,27 Metros, MARGARITA AHUMADA c. c 24704408; ORIENTE, Predio No. 01-00-00-00-0449-0023-0-00-00-0000 en 19,66 Metros, MARGARITA AHUMADA c. c 24704408 Predio No. 01-00-00-00-0449-0002-0-00-00-0000 en 20,05 Metros EDUARDO NOGUERA SAA c. c 290422, PREDIO No. 01-00-00-00-0449-0018-0-00-00-0000 en 10,75 Metros EDUARDO NOGUERA SAA c. c 290422; SUR, PREDIO No. 01-00-00-00-0449-0022-0-00-00-0000 en 15,35 Metros KAREN PATRICIA RAMIREZ VALENCIA c. c 24651821, CARRERA 13 en 0,86 Metros ; OCCIDENTE: CARRERA 13 en 50,89 Metros###en tanto el mismo no sea de propiedad de población desplazada o en riesgo de desplazamiento; o que el inmueble se encuentre en zona de alto riesgo no mitigable; que sea zona o área de

resguardo indígena o de propiedad de otros grupos étnicos; que el inmueble se encuentre ubicado en zona declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la ley 387 de 1997; que no se trate de bien imprescriptible o de propiedad de entidad de derecho público.

3°REQUERIR a la Agencia Nacional de Tierras antes INCODER, para que, con destino a este proceso, en forma gratuita y dentro del marco temporal de que habla el parágrafo del art. 11 de la Ley 1561 de 2012, esto es, dentro del término de 15 días, remita información concerniente a la calidad del inmueble identificado con la ficha catastral #17-380-01-00-00-00-0449-0001-0-00-00-0000, ubicado en la carrera 13 # 14-22 barrio San Antonio, de la Dorada, con folio de matricula inmobiliaria 106-2930 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas, determinado por los siguientes linderos NORTE, Calle 15 en 14,41 Metros, Predio No. 01-00-00-00-0449-0023-0-00-00-0000 en 4,27 Metros, MARGARITA AHUMADA c. c 24704408; ORIENTE, Predio No. 01-00-00-00-0449-0023-0-00-00-0000 en 19,66 Metros, MARGARITA AHUMADA c. c 24704408 Predio No. 01-00-00-00-0449-0002-0-00-00-0000 en 20,05 Metros EDUARDO NOGUERA SAA c. c 290422, PREDIO No. 01-00-00-00-0449-0018-0-00-00-0000 en 10,75 Metros EDUARDO NOGUERA SAA c. c 290422; SUR, PREDIO No. 01-00-00-00-0449-0022-0-00-00-0000 en 15,35 Metros KAREN PATRICIA RAMIREZ VALENCIA c. c 24651821, CARRERA 13 en 0,86 Metros ; OCCIDENTE: CARRERA 13 en 50,89 Metros##informes técnico jurídicos, planos, actas de colindancias, ubicación, uso y destinación del inmueble; que no se trate de bien imprescriptible o de propiedad de entidad de derecho público; que sobre el inmueble no se adelante proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011 o cualquier otro proceso administrativo o de restablecimiento de víctimas de despojo o abandono forzado de tierras; o que el inmueble no se encuentre ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la ley 387 de 1997; que no se trate de bien imprescriptible o de propiedad de entidad de derecho público.

4. REQUERIR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que, con destino a este proceso, en forma gratuita y dentro del marco temporal de que habla el parágrafo del art. 11 de la Ley 1561 de 2012, esto es, dentro del término de 15 días, remita información concerniente a la calidad del inmueble identificado con la ficha catastral # 17-380-01-00-00-00-0449-0001-0-00-00-0000, ubicado en la carrera 13 # 14-22 barrio San Antonio, de la Dorada, con folio de matricula inmobiliaria 106-2930 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas, determinado por los siguientes linderos NORTE, Calle 15 en 14,41 Metros, Predio No. 01-00-00-00-0449-0023-0-00-00-0000 en 4,27 Metros, MARGARITA AHUMADA c. c 24704408; ORIENTE, Predio No. 01-00-00-00-0449-0023-0-00-00-0000 en 19,66 Metros, MARGARITA AHUMADA c. c 24704408 Predio No. 01-00-00-00-0449-0002-0-00-00-0000 en 20,05 Metros EDUARDO NOGUERA SAA c. c 290422, PREDIO No. 01-00-00-00-0449-0018-0-00-00-0000 en 10,75 Metros EDUARDO NOGUERA SAA c. c 290422; SUR, PREDIO No. 01-00-00-00-0449-0022-0-00-00-0000 en 15,35 Metros KAREN PATRICIA RAMIREZ VALENCIA c. c 24651821, CARRERA 13 en 0,86 Metros ; OCCIDENTE: CARRERA 13 en 50,89 Metros##informes técnico jurídicos, planos, actas de colindancias, ubicación, uso y destinación del inmueble; que el inmueble se encuentre en zona de alto riesgo no mitigable; o que sea zona o área de resguardo indígena o de propiedad de otros grupos étnicos; o que el inmueble no se encuentre ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la Ley 387 de 1997; o que se trate de bien imprescriptible o de propiedad de entidad de derecho público.

5. REQUERIR a la Fiscalía General de la Nación, para que, con destino a este proceso, en forma gratuita y dentro del marco temporal de que habla el parágrafo del art. 11 de la Ley 1561 de 2012, esto es, dentro del término de 15 días remita información concerniente a la calidad del inmueble identificado con la ficha catastral # 17-380-01-00-00-00-0449-0001-0-00-00-0000, ubicado en la carrera 13 # 14-22 barrio San Antonio, de la Dorada, con folio de matricula inmobiliaria 106-2930 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas, determinado por los siguientes linderos NORTE, Calle 15 en 14,41 Metros, Predio No. 01-00-00-00-0449-0023-0-00-00-0000 en 4,27 Metros, MARGARITA AHUMADA c. c 24704408; ORIENTE, Predio No. 01-00-00-00-0449-0023-0-00-00-0000 en 19,66 Metros, MARGARITA AHUMADA

c. c 24704408 Predio No. 01-00-00-00-0449-0002-0-00-00-0000 en 20,05 Metros EDUARDO NOGUERA SAA c. c 290422, PREDIO No. 01-00-00-00-0449-0018-0-00-00-0000 en 10,75 Metros EDUARDO NOGUERA SAA c. c 290422; SUR, PREDIO No. 01-00-00-00-0449-0022-0-00-00-0000 en 15,35 Metros KAREN PATRICIA RAMIREZ VALENCIA c. c 24651821, CARRERA 13 en 0,86 Metros ; OCCIDENTE: CARRERA 13 en 50,89 Metros## informes técnico jurídicos, planos, actas de colindancias, ubicación, uso y destinación del inmueble; que el inmueble no se encuentre ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la ley 387 de 1997, o que se trate de bien imprescriptible o de propiedad de entidad de derecho público.

6° REQUERIR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que con destino a este proceso, en forma gratuita y dentro del marco temporal de que habla el art. 14 de la Ley 1437 de 2011, remita información concerniente a la calidad del inmueble identificado con la ficha catastral # 17-380-01-00-00-00-0449-0001-0-00-00-0000, ubicado en la carrera 13 # 14-22 barrio San Antonio, de la Dorada, con folio de matrícula inmobiliaria 106-2930 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas, determinado por los siguientes linderos NORTE, Calle 15 en 14,41 Metros, Predio No. 01-00-00-00-0449-0023-0-00-00-0000 en 4,27 Metros, MARGARITA AHUMADA c. c 24704408; ORIENTE, Predio No. 01-00-00-00-0449-0023-0-00-00-0000 en 19,66 Metros, MARGARITA AHUMADA c. c 24704408 Predio No. 01-00-00-00-0449-0002-0-00-00-0000 en 20,05 Metros EDUARDO NOGUERA SAA c. c 290422, PREDIO No. 01-00-00-00-0449-0018-0-00-00-0000 en 10,75 Metros EDUARDO NOGUERA SAA c. c 290422; SUR, PREDIO No. 01-00-00-00-0449-0022-0-00-00-0000 en 15,35 Metros KAREN PATRICIA RAMIREZ VALENCIA c. c 24651821, CARRERA 13 en 0,86 Metros ; OCCIDENTE: CARRERA 13 en 50,89 Metros## que el inmueble no se encuentre en zona de alto riesgo no mitigable; o que sea zona o área de resguardo indígena o de propiedad de otros grupos étnicos; o que el inmueble no se encuentre ubicado en zona declarada de inminente riesgo de desplazamiento o desplazamiento forzado en los términos de la ley 387 de 1997; o que se trate de bien imprescriptible o de propiedad de entidad de derecho público.

7°. REQUERIR a la Oficina de Catastro Municipal de La Dorada, Caldas, para que, con destino a este proceso, en forma gratuita y dentro del marco temporal de que habla el parágrafo del art. 11 de la Ley 1561 de 2012, esto es, dentro del término de 15 días remita información concerniente a la calidad del inmueble identificado con la ficha catastral # 17-380-01-00-00-00-0449-0001-0-00-00-0000, ubicado en la carrera 13 # 14-22 barrio San Antonio, de la Dorada, con folio de matrícula inmobiliaria 106-2930 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas, determinado por los siguientes linderos NORTE, Calle 15 en 14,41 Metros, Predio No. 01-00-00-00-0449-0023-0-00-00-0000 en 4,27 Metros, MARGARITA AHUMADA c. c 24704408; ORIENTE, Predio No. 01-00-00-00-0449-0023-0-00-00-0000 en 19,66 Metros, MARGARITA AHUMADA c. c 24704408 Predio No. 01-00-00-00-0449-0002-0-00-00-0000 en 20,05 Metros EDUARDO NOGUERA SAA c. c 290422, PREDIO No. 01-00-00-00-0449-0018-0-00-00-0000 en 10,75 Metros EDUARDO NOGUERA SAA c. c 290422; SUR, PREDIO No. 01-00-00-00-0449-0022-0-00-00-0000 en 15,35 Metros KAREN PATRICIA RAMIREZ VALENCIA c. c 24651821, CARRERA 13 en 0,86 Metros ; OCCIDENTE: CARRERA 13 en 50,89 Metros## que el inmueble no se encuentre en zona de alto riesgo no mitigable; o que sea zona o área de resguardo indígena o de propiedad de otros grupos étnicos; o que el inmueble no se encuentre ubicado en zona declarada de inminente riesgo de desplazamiento o desplazamiento forzado en los términos de la ley 387 de 1997; o que se trate de bien imprescriptible o de propiedad de entidad de derecho público.

Se otorgará a las requeridas, el término de QUINCE (15) para que procedan de conformidad. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a las autoridades indicadas en la parte considerativa de este proveído, para que certifiquen lo solicitado.

SEUNDO: OTORGAR a las requeridas el término de QUINCE (15) días para que procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.034 del 28 de febrero de 2023


ARNULFO TORAR TORRES
SECRETARIO